



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000019 DE 2011

( 21 ENE 2011 )

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Mosquera y Viceversa (vía Calle 13), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**"

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

### CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución No. 05218 de diciembre 03 de 1992, a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, le fue autorizada, entre otras, la siguiente ruta:

**RUTA: BOGOTÁ – MOSQUERA y VICEVERSA** (Vía Calle 13), así:

Origen:	Bogotá, D.C.
Destino:	Mosquera (Cundinamarca)
Vía:	Calle 13
Clase de vehículo:	Automóvil
Nivel de servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diario

Saliendo de Bogotá: 06:00 09:30 12:00 18:00 18:30.

Saliendo de Mosquera: 07:00 10:30 13:00 19:00 19:30.

Que con Resolución No. 024 de marzo 04 de 1996, se autorizó el cambio de capacidad transportadora de automóvil por microbús a la precitada empresa, para servir entre otras la ruta Bogotá – Mosquera y Viceversa.

Que a través de la Resolución 0252 de junio 30 de 2010, se autorizó la racionalización de la capacidad transportadora para servir la ruta Bogotá – Chía (vía Autopista) y viceversa, a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS**

por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Mosquera y Viceversa (vía Calle 13), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**

2

**TEUSACA S.A.**, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

<b>GRUPO</b>	<b>MINIMA</b>	<b>MÁXIMA</b>
Grupo B	103	123
Grupo C	7	8

Que con Resolución 0379 de agosto 9 de 2010, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 de junio 30 de 2010, en el sentido de modificar el artículo segundo y tercero de la citada resolución fijando la capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, fijando la dentro de los siguientes límites:

<b>GRUPO</b>	<b>MINIMA</b>	<b>MÁXIMA</b>
Grupo B	100	120
Grupo C	8	10

Que mediante Radicados N° 2010-873-026087-2 de diciembre 21 de 2010, el Representante Legal de la empresa en mención, solicitó el cambio de seis (6) vehículos del grupo B por cuatro (4) del grupo C, para servir las ruta Bogotá – Mosquera y Viceversa (vía Calle 13).

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: *“Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:*

- **GRUPO A:** 4 A 9 PASAJEROS
- **GRUPO B:** 10 A 19 PASAJEROS
- **GRUPO C:** MAS DE 19 PASAJEROS

*Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:*

*Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).*

*Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).”* (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo B al grupo C, solicitado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

Que por lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, para servir la ruta Bogotá – Mosquera y Viceversa (vía Calle 13), de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, quedará así:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	95	114
Grupo C	12	14

**ARTÍCULO TERCERO.-** Revocar el Artículo Segundo de la Resolución No. 0252 de junio 30 de 2010, modificado en el artículo segundo de la Resolución 0379 de agosto 09 de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, por quedar inmerso en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 ENE 2011

**CIRO ALFONSO SANDOVAL**